



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

E X T R A C T O:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA PREDIAL SAN FELIPE S. A. FELIPSA, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **PREDIAL SAN FELIPE S. A. FELIPSA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, el 5 de octubre de 1998, aprobada mediante Resolución No. 98-2-1-1-0005265 el 9 de noviembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 24 de noviembre de 1998.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **PREDIAL SAN FELIPE S. A. FELIPSA**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 19 de abril de 2010, ante el Notario Vigésimo Segundo, Encargado de la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10- **0004574** de - 9 JUL 2010
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el arquitecto José Xavier Castro Ledesma, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10- **0004574** de - 9 JUL 2010 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **PREDIAL SAN FELIPE S. A. FELIPSA**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **PREDIAL SAN FELIPE S. A. FELIPSA**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: " ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía por mandato de Ley y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana, y su domicilio estará en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero.".

ERS
Soraya

Guayaquil, - 9 JUL 2010

Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
**SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

